



RAD. 2014/00326 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de febrero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor EDDY RICARDO DAW MARTINEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Tercera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2014-00326-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDDY RICARDO DAW MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de julio de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 21 de junio de 2018. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

*“**Primero: CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito el 21 de junio de 2018*

***Segundo: Costas** en esta instancia a cargo de la activa. A título de agencias en derecho se fija la suma equivalente a 1 smmlv.”*

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de la parte demandante, por tanto, se tasarán en medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, el que corresponde a \$500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de julio de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 21 de junio de 2018 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho a favor a cargo del demandante por valor de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza